



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Hmo. Gov

Señor:

D. Juan Ant. de Roxas Prebendado de la S.^{ta} y L.^a de Carta
pena con el debido respeto: Dize, q^e en el Lugar de los Sa-
res termino, y Jurisdiccion de esta Ciu.^d tiene v. s. s. cuyo pro-
pio un pedazo de tierra vecano parte en llano, y parte fal-
da y vertientes de la Cresta q^e llaman del Gallo, tierra in-
fructifera; pues solo produce algunos tomillos, y en cuyo
sitio ha concedido v. s. s. y echo la gracia de diferentes co-
laxer para casas q^e se han fabricado en dho. lugar; Ven
atencion a q^e las citadas tierras pueden beneficiarse
plantandolas de olivos, de lo q^e resultaria utilidad a
S. M. (Dios lo que.) y a los demas interesados en Diezmos,
y asi mismo al supp.^{te} por la conveniencia de aument-
tar, y enanchar el olivar q^e posee inmediato a dhas.
tierras; Por tanto =

A. v. s. s. enclidam.^{te} supp.^{ca} se irva hacer gracia de ellas al
supp.^{te} dandose las a Censu emphiteutico, y a la anual
penion, y regla, q^e mas sean del agrado de v. s. s. que
esta prompto el supp.^{te} a otorgar la escritura, d^o in mu-
m.^{te} correspondiente: favor &c =

D. D. Juan Ant. de Roxas